

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
*Como Vocera del Pueblo Soberano*

**ACUERDO EN DEFENSA DEL DERECHO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMO INSTRUMENTO QUE FAVORECE  
EL CONTROL SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA Y UN MEJOR DISEÑO  
DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que el acceso a la información pública es un derecho humano fundamental y un mecanismo básico para la participación ciudadana en un sistema democrático, que fortalece la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones públicas;

**CONSIDERANDO**

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19.2, ampara el derecho de acceso a la información pública, que está igualmente reconocido en otros instrumentos internacionales y en los artículos 28 y 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, siendo deber del Estado asegurar su respeto y garantía (art. 19 de la Constitución);

**CONSIDERANDO**

Que este derecho representa una herramienta esencial para combatir la corrupción, hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública y mejorar la calidad de vida de los venezolanos, mediante la elaboración y oportuna implementación de políticas públicas acertadas;

**CONSIDERANDO**

Que en los últimos años los órganos que integran el Poder Ejecutivo Nacional y otras entidades oficiales no se han sometido al principio de transparencia en la gestión pública, constitucionalmente garantizado (art. 141), y no han difundido informaciones que son o permiten establecer indicadores indispensables para la planificación y la evaluación de la acción estatal;

**CONSIDERANDO**